



Bruselas, 26 de enero de 2021
(OR. en)

Expediente interinstitucional:
2020/0365 (COD)

14262/20
ADD 1 COR 1

PROCIV 105	ENV 832
JAI 1132	SAN 490
COSI 258	CHIMIE 69
ENFOPOL 354	RECH 539
CT 121	DENLEG 90
COTER 120	RELEX 1037
ENER 512	HYBRID 49
TRANS 621	CYBER 283
TELECOM 277	ESPACE 85
ATO 91	IA 129
ECOFIN 1182	

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	16 de diciembre de 2020
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2020) 829 final - ANEXO
Asunto:	ANEXOS de la propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativa a la resiliencia de las entidades críticas

En la portada, los códigos de materia deben ser los siguientes:

PROCIV 105	TRANS 621	RECH 539
JAI 1132	TELECOM 277	DENLEG 90
COSI 258	ATO 91	RELEX 1037
ENFOPOL 354	ECOFIN 1182	HYBRID 49
CT 121	ENV 832	CYBER 283
COTER 120	SAN 490	ESPACE 85
ENER 512	CHIMIE 69	<u>IA 129.</u>



Bruselas, 16.12.2020
COM(2020) 829 final

ANNEX

ANEXOS

de la propuesta de

DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la resiliencia de las entidades críticas

{SEC(2020) 433 final} - {SWD(2020) 358 final} - {SWD(2020) 359 final}

ANEXO

Sectores, subsectores y tipos de entidades

Sector	Subsector	Tipo de entidad
1. Energía	a) Electricidad	<p>- Las empresas eléctricas a que se refiere el artículo 2, punto 57), de la Directiva 2019/944/UE¹ que desempeñen la función de «suministro» a que se refiere artículo 2, punto 12), de dicha Directiva.</p> <p>- Los gestores de la red de distribución a que se refiere el artículo 2, punto 29), de la Directiva (UE) 2019/944</p> <p>- Los gestores de la red de transporte a que se refiere el artículo 2, punto 35), de la Directiva (UE) 2019/944</p> <p>- Los productores a que se refiere el artículo 2, punto 38), de la Directiva (UE) 2019/944</p> <p>- Los operadores designados para el mercado eléctrico a que se refiere el artículo 2, punto 8), del Reglamento (UE) 2019/943²</p> <p>- Los participantes en el mercado eléctrico a que se refiere el artículo 2, punto 25), del Reglamento (UE) 2019/943 que presten los servicios de agregación, respuesta de demanda o almacenamiento de energía a que se refiere el artículo 2, puntos 18), 20) y 59), de la Directiva (UE) 2019/944</p>
	b) Calefacción y	- Los sistemas urbanos de calefacción y

¹ Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE (DO L 158 de 14.6.2019, p. 125).

² Reglamento (UE) 2019/943 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al mercado interior de la electricidad (DO L 158 de 14.6.2019, p. 54).

	refrigeración urbanas	refrigeración a que se refiere el artículo 2, punto 19), de la Directiva 2018/2001/UE ³ relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables
	c) Petróleo	- Los operadores de oleoductos de transporte de crudo
		- Los operadores de producción de crudo, instalaciones de refinado y tratamiento, almacenamiento y transporte
		- Las entidades centrales de almacenamiento de petróleo a que se refiere el artículo 2, letra f), de la Directiva 2009/119/CE del Consejo ⁴
	d) Gas	- Las empresas suministradoras a que se refiere el artículo 2, punto 8), de la Directiva 2009/73/UE ⁵
		- Los gestores de la red de distribución a que se refiere el artículo 2, punto 6), de la Directiva 2009/73/UE
		- Los gestores de la red de transporte a que se refiere el artículo 2, punto 4), de la Directiva 2009/73/UE
		- Los gestores de almacenamiento a que se refiere el artículo 2, punto 10), de la Directiva 2009/73/UE
		- Los gestores de la red de GNL a que se refiere el artículo 2, punto 12), de la Directiva 2009/73/UE
		- Las compañías de gas natural a que se refiere el artículo 2, punto 1), de la Directiva 2009/73/UE

³ Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (DO L 328 de 21.12.2018, p. 82).

⁴ Directiva 2009/119/CE del Consejo, de 14 de septiembre de 2009, por la que se obliga a los Estados miembros a mantener un nivel mínimo de reservas de petróleo crudo o productos petrolíferos (DO L 265 de 9.10.2009, p. 9).

⁵ Directiva 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural y por la que se deroga la Directiva 2003/55/CE (DO L 211 de 14.8.2009, p. 94).

		- Los gestores de las instalaciones de refinado y tratamiento de gas natural
	e) Hidrógeno	- Los operadores de producción, almacenamiento y transmisión de hidrógeno
2. Transporte	a) Aire	- Las compañías aéreas a que se refiere el artículo 3, punto 4), del Reglamento (CE) n.º 300/2008 ⁶
		- Las entidades gestoras de aeropuertos a que se refiere el artículo 2, punto 2), de la Directiva 2009/12/CE ⁷ ; los aeropuertos a que se refiere el artículo 2, punto 1), de dicha Directiva, incluidos los aeropuertos principales enumerados en la sección 2 del anexo II del Reglamento ⁸ (UE) n.º 1315/2013, y las entidades que explotan instalaciones auxiliares en los aeropuertos.
		- Los operadores de control de la gestión del tránsito que prestan los servicios de control del tránsito aéreo a que se refiere el artículo 2, punto 1), del Reglamento (CE) n.º 549/2004 ⁹
	b) Ferrocarril	- Los administradores de infraestructuras a que se refiere el artículo 3, punto 2), de la Directiva 2012/34/UE ¹⁰
		- Las empresas ferroviarias a que se refiere el artículo 3, punto 1), de la Directiva 2012/34/UE, incluidos los explotadores de las instalaciones de

⁶ Reglamento (CE) n.º 300/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, sobre normas comunes para la seguridad de la aviación civil y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 2320/2002 (DO L 97 de 9.4.2008, p. 72).

⁷ Directiva 2009/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativa a las tasas aeroportuarias (DO L 70 de 14.3.2009, p. 11).

⁸ Reglamento (CE) n.º 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte, y por el que se deroga la Decisión 661/2010/UE (DO L 348 de 20.12.2013, p. 1).

⁹ Reglamento (CE) n.º 549/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004, por el que se fija el marco para la creación del cielo único europeo (Reglamento marco) (DO L 96 de 31.3.2004, p. 1).

¹⁰ Directiva 2012/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, por la que se establece un espacio ferroviario europeo único (DO L 343 de 14.12.2012, p. 32).

		servicio a que se refiere el artículo 3, punto 12), de la Directiva 2012/34/UE
	c) Agua	<p>- Las compañías de transporte terrestre, marítimo y costero de pasajeros y de mercancías mencionadas para el transporte marítimo en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 725/2004¹¹, con exclusión de los buques explotados por dichas compañías</p> <p>- Los organismos gestores de los puertos a que se refiere el artículo 3, punto 1), de la Directiva 2005/65/CE¹², incluidas sus instalaciones portuarias a que se refiere el artículo 2, punto 11), del Reglamento (CE) n.º 725/2004, y las entidades que exploten obras y equipos en los puertos</p> <p>- Los operadores de los servicios de tráfico de buques a que se refiere el artículo 3, letra o), de la Directiva 2002/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo¹³</p>
	d) Carretera	<p>- Las autoridades viarias a que se refiere el artículo 2, punto 12), del Reglamento Delegado de la Comisión (UE) n.º 2015/962¹⁴, responsables del control de la gestión del tráfico</p> <p>- Los operadores de sistemas de transporte inteligentes a que se refiere el artículo 4, punto 1), de la Directiva 2010/40/UE¹⁵</p>

¹¹ Reglamento (CE) n.º 725/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, relativo a la mejora de la protección de los buques y las instalaciones portuarias (DO L 129 de 29.4.2004, p. 6).

¹² Directiva 2005/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, sobre mejora de la protección portuaria (DO L 310 de 25.11.2005, p. 28).

¹³ Directiva 2002/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al establecimiento de un sistema comunitario de seguimiento y de información sobre el tráfico marítimo y por la que se deroga la Directiva 93/75/CEE del Consejo (DO L 208 de 5.8.2002, p. 10).

¹⁴ Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2015/962, de 18 de diciembre de 2014, por el que se complementa la Directiva 2010/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al suministro de servicios de información de tráfico en tiempo real en toda la UE (DO L 157 de 23.6.2015, p. 21).

¹⁵ Directiva 2010/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2010, por la que se establece el marco para la implantación de los sistemas de transporte inteligentes en el sector del transporte por carretera y para las interfaces con otros modos de transporte (DO L 207 de 6.8.2010, p. 1).

3. Banca		- Las entidades de crédito a que se refiere el artículo 4, punto 1), del Reglamento (UE) n.º 575/2013 ¹⁶
4. Infraestructuras de los mercados financieros		- Los gestores de los centros de negociación a que se refiere el artículo 4, punto 24), de la Directiva 2014/65/UE ¹⁷
		- Las entidades de contrapartida central (ECC) a que se refiere el artículo 2, punto 1), del Reglamento (UE) n.º 648/2012 ¹⁸
5. Salud		- Los prestadores de asistencia sanitaria a que se refiere el artículo 3, letra g), de la Directiva 2011/24/UE ¹⁹
		- Los laboratorios de referencia de la UE a que se refiere el artículo 15 del Reglamento [XX] sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud ²⁰
		- Las entidades que llevan a cabo las actividades de investigación y desarrollo de medicamentos a que se refiere el artículo 1, punto 2, de la Directiva 2001/83/CE ²¹
		- Las entidades que fabrican los productos farmacéuticos básicos y las preparaciones farmacéuticas a que se refiere la sección C, división 21, de la

¹⁶ Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 (DO L 176 de 27.6.2013, p. 1).

¹⁷ Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (DO L 173 de 12.6.2014, p. 349).

¹⁸ Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (DO L 201 de 27.7.2012, p. 1).

¹⁹ Directiva 2011/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, relativa a la aplicación de los derechos de los pacientes en la asistencia sanitaria transfronteriza (DO L 88 de 4.4.2011, p. 45).

²⁰ [Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud y por el que se deroga la Decisión 1082/2013/UE, referencia que debe actualizarse una vez que se adopte la propuesta COM (2020) 727 final].

²¹ Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano (DO L 311 de 28.11.2001, p. 67).

		NACE Rev. 2
		- Las entidades que fabrican los productos sanitarios considerados críticos durante una emergencia de salud pública («lista de productos críticos para emergencias de salud pública») a que se refiere el artículo 20 del Reglamento XXXX ²²
6. Agua potable		- Los proveedores y los distribuidores de agua destinada al consumo humano a que se refiere el artículo 2, punto 1), letra a), de la Directiva 98/83/CE del Consejo ²³ , excluidos los distribuidores para los que la distribución de agua destinada al consumo humano es solo parte de su actividad general de distribución de otros bienes y productos que no se consideran servicios esenciales o importantes
7. Aguas residuales		- Las empresas que recojan, eliminen o traten las aguas residuales urbanas, domésticas e industriales a que se refiere el artículo 2, puntos 1) a 3), de la Directiva 91/271/CEE del Consejo ²⁴
8. Infraestructura digital		- Los proveedores de puntos de intercambio de Internet [a que se refiere el artículo 4, punto X), de la Directiva SRI 2]
		- Los proveedores de servicios de DNS [a que se refiere el artículo 4, punto X), de la Directiva SRI 2]
		- Los registros de nombres del dominio de primer nivel [a que se refiere el artículo 4, punto X), de la Directiva SRI 2]
		- Los proveedores de servicios de

²² [Reglamento sobre un papel reforzado de la Agencia Europea de Medicamentos en la preparación y gestión de crisis con respecto a los medicamentos y los productos sanitarios [COM (2020) 725 final], referencia una vez que se actualice la propuesta].

²³ Directiva 98/83/CE del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano (DO L 330 de 5.12.1998, p. 32).

²⁴ Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas (DO L 135 de 30.5.1991, p. 40).

		computación en nube [a que se refiere el artículo 4, punto X), de la Directiva SRI 2]
		- Los proveedores del servicio de centros de datos [a que se refiere el artículo 4, punto X), de la Directiva SRI 2]
		- Los proveedores de redes de distribución de contenidos [a que se refiere el artículo 4, punto X), de la Directiva SRI 2]
		- Los proveedores de servicios de confianza a que se refiere el artículo 3, punto 19), del Reglamento (UE) n.º 910/2014 ²⁵
		- Los proveedores de redes públicas de comunicaciones electrónicas a que se refiere artículo 2, punto 8), de la Directiva 2018/1972/UE ²⁶ o los proveedores de servicios de comunicaciones electrónicas en el sentido del artículo 2, punto 4), de la Directiva (UE) 2018/1972, en la medida en que sus servicios estén a disposición del público
9. Administración pública		- Las entidades de la administración pública [a que se refiere el artículo 4, punto X), de la Directiva SRI 2], de las administraciones centrales
		- Las entidades de la administración pública [a que se refiere el artículo 4, punto X), de la Directiva SRI 2], de las regiones de nivel NUTS 1 enumeradas en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 1059/2003 ²⁷

²⁵ Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE (DO L 257 de 28.8.2014, p. 73).

²⁶ Directiva (UE) 2018/1972 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas (DO L 321 de 17.12.2018, p. 36).

²⁷ Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS) (DO L 154 de 21.6.2003, p. 1).

		- Las entidades de la administración pública [a que se refiere el artículo 4, punto X), de la Directiva SRI 2], de las regiones de nivel NUTS 2 enumeradas en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 1059/2003
10. Espacio		- Los operadores de infraestructuras terrestres, poseídas, gestionadas y explotadas por los Estados miembros o por entidades privadas, que apoyan la prestación de servicios espaciales, excluidos los proveedores de redes públicas de comunicaciones electrónicas en el sentido del artículo 2, punto 8), de la Directiva (UE) 2018/1972